

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Revisada la actuación, se advierte que en este proceso el bien objeto de usucapión fue expropiado por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y como consecuencia de ello el inmueble ya fue demolido, circunstancia que dificulta la averiguación de los hechos que deben ser materia de inspección, razón por la cual, se hace necesario decretar en forma oficiosa que se alleguen a este proceso copia de las actuaciones adelantadas ante la ERU y la Inspección de Policía AP21 a fin de que formen parte de la inspección judicial que de manera obligatoria, se debe realizar sobre el bien materia de usucapión.

Conforme lo anterior, se ordena:

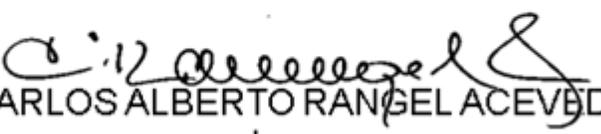
1. Oficiar a la Inspección de Policía AP21 para que a la mayor brevedad posible remita copia de la diligencia de expropiación realizada por solicitud de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, el 8 de junio de 2021, en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-478262 ubicado en la Kr 12 A No. 5-41 de esta ciudad.

2. Oficiar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para que a la mayor brevedad posible (i) allegue copia del video de la diligencia de expropiación realizada en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-478262 ubicado en la Kr 12 A No. 5-41 de esta ciudad, (ii) copia de la última diligencia en la que se realizó la entrega (iii) copia de la Resolución que decretó la expropiación y demás documentos posteriores en los que se pueda establecer los propietarios, poseedores o tenedores del inmueble. Lo mismo que las personas que lo ocupaban al momento de realizar la diligencia de entrega y en qué calidad actuaban (iv) las demás piezas que consideren relevantes para el trámite de Inspección Judicial dentro de este proceso de pertenencia.

Una vez se reciban las respuestas solicitadas se dispondrá la práctica de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Remítanse las comunicaciones a los destinatarios, por la Secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

11001-4003-002-2019-00309-00